

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA No. 412

HORA DE INICIO:	8:00 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Viernes 20 de setiembre de 2024
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández (quien coordina), Dr. Teodolito Guillén Girón, Mag. Randall Blanco Benamburg, MAE. Nelson Ortega Jiménez, Sra. Keila Sibaja Mata, Ing. Rita Arce Láscarez
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Licda. Jessica Venegas Gamboa Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	
PERSONAS AUSENTES INJUSTIFICADAS:	
SECRETARIA DE APOYO:	Cindy Picado Montero

1. Aprobación de agenda

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de la Minuta No. 411-2024
3. Informe de Correspondencia
4. Análisis de la respuesta ViDa-565-2024 de la Vicerrectoría de Docencia, VIESA, Dirección de Posgrado y CEDA a los oficios SCI-229-2024 y SCI-381-2024 referidos al cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos. (A cargo de Dr. Teodolito Guillén)

5. Reforma de los artículos 56, 59, 68 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para permitir que el reglamento relacionado con concursos para nombramiento de personal contemple excepciones de nombramientos que no requieran acuerdo del consejo de la dependencia o subdependencia respectiva.
6. Pronunciamiento sobre el alcance de trato justo en la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación”, misma que se encuentra en trámite ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR)
7. Solicitud de interpretación auténtica de algunas normas referidas a los artículos 77, 77 BIS y 79 incisos b, c, d y ñ del Estatuto Orgánico del ITCR (DSC-40-2024), Exp-CI-289-2024
8. Propuesta de modificación de los artículos 108, 109, 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio R-896-2024 (SCI-712-2024). *A cargo de Keila Sibaja Mata y Ana Rosa Ruiz Fernández*
9. Sustitución de una persona representante de la Comisión de Estatuto Orgánico en la comisión del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que analizará la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación”
10. Informe final Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio TIE-357-2024)
11. Varios

2. Aprobación de la Minuta No. 411-2024

Se somete a votación la minuta No. 411 y es aprobada por unanimidad.

3. Correspondencia

Nota: se presenta a la reunión la ingeniera Rita Arce Láscarez, al ser las 8:11 a.m.

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

TIE-525-2024 Memorando con fechado 12 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el Comunicado de acuerdo en respuesta al oficio SCI-819-2024 sobre la entrega de la reformulación del “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”, indicando que ese Tribunal se ajustará al plazo indicado en el oficio SCI-819-2024.

Se toma nota.

Correo electrónico fechado 19 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual comunica que la señora Rita Arce ha anunciado a la Presidencia su interés en formar parte de la Comisión de Estatuto Orgánico; por cuanto, de conformidad con las indicaciones del numeral 5 del Reglamento del Consejo Institucional, hago de su conocimiento que la incorporación a la Comisión se concreta a partir del 20 de setiembre de 2024.

Se toma nota.

SCI-869-2024 Memorando fechado 19 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Caveró Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), con copia a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora, Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador, Comisión de Planificación y Administración, en el cual, con el fin de proveer insumos al Consejo Institucional en la resolución de una temática en estudio, se solicita su atenta colaboración informando sobre herramientas, con las que dispone la Institución, para automatizar el proceso de transcripción de audio, considerando que el texto que se genera como producto requiera las menores intervenciones posibles para su depuración. De no contarse con las herramientas señaladas, se agradece indicar sobre opciones en el mercado y el costo que ello representaría para la Institución, partiendo de que sea para uso general de los órganos institucionales que deban transcribir literalmente las intervenciones en el seno de sus sesiones para efecto de hacerlas constar en el acta respectiva.

Se toma nota.

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Traslado de correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3379 del 11 de setiembre de 2024

SCI-798-2024 Memorando con fecha de recibido 02 de setiembre de 2024, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de

Cultura y Deporte y a la Lcda. Mariela Hernández Ramírez, coordinadora de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual acusa recibo del oficio CD-253-2024, presenta su análisis del documento, e indica que estará informando del tema a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, así como a la Comisión de Estatuto Orgánico y continuará pendiente del tema para aportar en lo que le sea posible.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Estatuto Orgánico.

Traslado de correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3380 del 18 de setiembre de 2024

AUDI-143-2024 Memorando con fecha de recibido 10 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a las personas funcionarias de la Auditoría Interna, en el cual remite los resultados de la autoevaluación de la calidad de la actividad de la auditoría interna, período 2023. Se indica que los resultados de la aplicación de las herramientas que proporciona la Contraloría General de la República, para este tipo de actividad, demuestran que “la Auditoría Interna, cumple razonablemente las normas contenidas en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-CD-119-2009) y las Normas generales de auditoría para el sector público” (R-DC-64-2014), sobre los atributos y desempeño, obteniendo un puntaje de un 98%” como calificación general.

Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes del Consejo Institucional.

Se toma nota

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

SCI-819-2024 Memorando fechado 06 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Consejo Institucional, en el cual se consulta valorar la posibilidad de remitir la información a más tardar el 17 de octubre de 2024, con el objetivo de contar con el el documento “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral” para analizarlo en la reunión programada para 18 de octubre de 2024.

Se toma nota.

SCI-820-2024 Memorando fechado 06 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), en el cual informa que esta Comisión propone el 27 de noviembre de 2024, como fecha posible para la entrega de los ajustes reglamentarios que atienden el punto 4 del acuerdo de la sesión extraordinaria AIR 108-2024 encomendados al Consejo Institucional, mediante el oficio DAIR-053-2024.

Se toma nota.

SCI-821-2024 Memorando fechado 06 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc, auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio AUDI-SIR-035-2024 se informa que esta Comisión tiene en agenda para el respectivo análisis la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención al oficio R-896-2024; y oportunamente se estará informando cuando el tema sea resuelto.

Se toma nota.

SCI-847-2024 Memorando fechado 06 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al MAG. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas, Dr. Roberto Cortés Mora, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, Ing. Aníbal Coto Cortés, director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, Máster Leonel Fonseca Retana, director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, M.B.A. Óscar Acevedo Whitford, coordinador de la Unidad Desconcentrada de la Carrera Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San Carlos, MTBD. Efrén Jiménez Delgado, coordinador de la Unidad Desconcentrada de la Carrera Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San Carlos, Ing. Félix Badilla Murillo, PhD, coordinador de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Ingeniería en Producción Industrial del Campus Tecnológico Local San Carlos, M.Sc. Leonardo Cardinale Villalobos, coordinador de la Unidad Desconcentrada de la Carrera Ingeniería en Electrónica del Campus Tecnológico Local San Carlos, MBA. Henry Binns Hernández, coordinador de la Unidad Desconcentrada de la Bach. Administración de Empresas del Centro Académico Limón, Ing. Allan Rodríguez Dávila, MGP, coordinador de la Unidad Desconcentrada del Bachillerato Ingeniería Computación del Centro Académico Limón, Ing. Laura Rojas Camacho, coordinadora de la Unidad Desconcentrada del Bachillerato en Ingeniería. Producción Industrial del Centro Académico Limón, Dr. Roberto Pereira Arroyo, coordinador de la Unidad Desconcentrada de la Carrera Ingeniería en Electrónica del Centro Académico Alajuela, MSC. Andrés Víquez Víquez, coordinador de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Ingeniería en Computación del Centro Académico Alajuela, Sr. Erick Hernández Bonilla, coordinador de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San José, Sr. William Jaubert Solano, coordinador de la Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas Nocturna

del Campus Tecnológico Local San José, Máster Juan Carlos Beckles Araya, coordinador de la Licenciatura en Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San José, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite la solicitud de criterio sobre propuesta de modificación de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83- bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se toma nota.

4. **Análisis del oficio ViDa-565-2024 de la Vicerrectoría de Docencia, VIESA, Dirección de Posgrado y CEDA a los oficios SCI-229-2024 y SCI-381-2024 referido al cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos. (A cargo de Dr. Teodolito Guillén)**

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
 5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
 6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*
2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*
- d. *Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto.*
- s. *Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.*

...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. Los incisos d, f y g del artículo 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, disponen:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

...

- d. *Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.*

...

- f. *Coordinar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.*
- g. *Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.*
- ...

5. El inciso b, del artículo 40 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

- ...
- b. *Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto.*
- ...

6. El artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone que:

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

-
- 3. *Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.*

7. El artículo 112 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

8. Mediante oficio DP-141-2022, fechado el 7 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor Teodolito Guillén Girón, entonces director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, en ese entonces directora de la Secretaria del Consejo Institucional, comunica el acuerdo del Consejo de Posgrado DP-11-2022, del 24 de noviembre de 2022, artículo 4, relativo a la "Aprobación del cierre de planes de estudio activos no vigentes del 2001-2002-2003, del Área Académica de Gerencia de Proyectos".
9. El 9 de agosto de 2023 mediante oficio ViDa-503-2023, el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, comunica al Consejo Institucional el acuerdo de la Sesión Ordinaria 20-2022, artículo 5, inciso b, del 26 de octubre 2022, la propuesta de cierre de planes de estudio activos

no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial, codificados como: 700, 701, 702, 705, 706 y 707 y equiparación del plan 705 (di-br-2007) con el plan 708 (di-br-17); el plan 706 (di-dp-2008) con el plan 709 (di-lic-17); y el plan 707 (di-cv-2008) con el plan 710 (di-lic-17).

10. Mediante oficio SCI-098-2024, fechado 9 de febrero de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico los oficios DP-141-2022 y ViDa-503-2023 referidos a las solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos, y solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico, una interpretación auténtica del artículo 40, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para poder dar trámite a las solicitudes de los oficios precitados.
11. Mediante oficio SCI-229-2024 fechado el 4 de marzo de 2024 suscrito por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la máster Liseth Montero Arroyo, directora a.i. del Departamento de Admisión y Registro y el doctor César Garita Rodríguez, en ese momento director de la Dirección de Posgrado, se consulta a estas instancias, algunos aspectos referidos a:
 1. Los artículos 18, 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las definiciones y competencias de la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo de Docencia y las del Consejo Institucional, dadas por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y su concordancia con las establecidas en el Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica
 2. La terminología utilizada en el Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Pregrado y Grado en el ITCR, definiciones y las competencias del Consejo de Posgrado, la Dirección de Posgrado y las del Consejo Institucional, dadas por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y su concordancia con las establecidas en la normativa vigente y futura para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 3. La terminología utilizada en el Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Pregrado y Grado en el ITCR es consistente con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y demás normativa institucional.

Además, se solicita lo siguiente:

- a. Revisión del procedimiento histórico de cierre de planes de estudio, así como el análisis de los significados “Planes de Estudio” o “Estructura Curricular” tal como están definidos en los Lineamientos para la creación

y el rediseño de carreras universitarias estatales, del Consejo Nacional de Rectores.

- b. Revisión de la normativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su articulación con los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales, definidos por el Consejo Nacional de Rectores.

12. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión 401, celebrada el 12 de abril de 2024, realizó una audiencia con el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el doctor César Garita Rodríguez, entonces director de la Dirección de Posgrado, el máster René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, y el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, como parte del seguimiento a las solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos, en esta audiencia se analizaron los temas de los códigos de planes creados por el Departamento de Admisión y Registro.

13. Mediante oficio SCI-381-2024, fechado el 22 de abril de 2024, remitido por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el doctor César Garita Rodríguez, entonces director de la Dirección de Posgrado, con copia al máster René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, y al doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, se comunica lo siguiente:

En seguimiento a la audiencia realizada en la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico, el 12 de abril de 2024, sobre las solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos y una vez aclarado el tema que lo que se debe cerrar son los códigos de dichos planes, para lo cual no se requiere un acuerdo del Consejo Institucional, se solicita informar a esta Comisión el momento en que dichas solicitudes sean atendidas y se den por finalizados ambos trámites.

Asimismo, indicar si durante el análisis del tema se identificaron posibles reformas al Estatuto Orgánico u otra normativa de tipo general que sean competencia del Consejo Institucional, y que permitan armonizar los términos utilizados en las diferentes normas, presenten la debida propuesta para el análisis y trámite respectivo.

...

14. El 15 de julio de 2024, el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia remite el oficio ViDa-565-2024, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, comunica el criterio de la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Dirección de Posgrado y el Departamento de Desarrollo

Académico (CEDA), y presentan la propuesta de modificación de los artículos: 40 (inciso b), 70 Bis 2, 94 Bis 6 y 112 e incluir un nuevo artículo 70 Bis 2 [sic 70 bis 3], textualmente este oficio indica lo siguiente:

...

Por tanto:

Es criterio de las Vicerrectorías y de la Dirección del Posgrado, junto al Departamento Centro de Desarrollo Académico remitir a la Comisión del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, para estudiar y valorar lo siguiente:

1. *El estandarizar conceptos empleado únicamente términos coherentes al artículo 18 del Estatuto Orgánico correlacionando la función del Consejo Institucional con las descritas al Consejo de Posgrado y Docencia en tema de creación, modificación, traslado o eliminación.*

Se recomienda la siguiente redacción, con base al artículo 18 sobre las funciones del Consejo Institucional del Estatuto Orgánico:

- a. *Modificar el inciso b, del artículo 40 de las funciones del Consejo de Docencia para armonizarlo del siguiente modo:*

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

- a. *Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa (ver interpretación de este inciso realizada por el Consejo Institucional).*
- b. *Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto*

(...)

- b. *Modificar el inciso 4, del artículo 70 bis de las funciones del Consejo de Posgrado para convenir con las funciones del Consejo Institucional y de Docencia:*

Artículo 70 bis

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

4. *Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación **de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto, previa consulta a los órganos correspondientes.***

(...)

11. **Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de unidades, áreas académicas de posgrado, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la Dirección de Posgrado, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.**
12. *Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.*
13. *Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.*
14. *Definir sus normas internas de funcionamiento.*

Aprobado Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2017. Gaceta No. 490 del 01 de diciembre de 2017

Ver interpretación del inciso 5 realizada por el Consejo Institucional. (Dar clic sobre este enlace).

2. *Definir funciones específicas, asumiendo una línea jerárquica de autoridad de la persona en la Dirección de Posgrado a nivel de posgrado, estableciendo una estrecha vinculación y coordinación con la Vicerrectoría de Docencia en el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular de carreras de posgrado, de los tipos de cambio, se recomienda estudiar la siguiente propuesta:*

Artículo 70 bis 2

Son funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado:

- a. *Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.*
- b. *Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de unidades de posgrado y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*
- c. *Supervisar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente.*
- d. *Proponer los acuerdos del Consejo de Posgrado sobre los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.*

- e. *Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.*
 - f. *Coordinar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.*
 - g. *Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.*
3. *Eliminar en el artículo 94 bis 6 las palabras “oferta educativa” en el inciso d y redactar de la siguiente forma:*

Artículo 94 Bis 6

*Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:
(...)*

- d. *Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño **y rediseño de los planes de estudios** y en los programas de extensión y acción social.*

4. *Modificar la redacción del artículo 112, al cambiar “serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda”, como también suprimir del texto “o de los órganos superiores del Instituto”, lo cual, puede ser objeto de discusión en temas políticos más que académicos, redactado de la siguiente manera:*

Artículo 112

*Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, **y serán aprobados, de acuerdo a la normativa vigente.** La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas, **según** los reglamentos correspondientes.*

...

15. En las reuniones N°409 de fecha 09 de agosto de 2024, N°410 de fecha 22 de agosto de 2024 y N°411 del 06 de setiembre de 2024, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta presentada mediante oficio ViDa-565-2024, dictaminándose lo siguiente:

Resultando que:

- 1. *El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:*

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

2. *El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:*

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

...

3. *Producto de la revisión y análisis del tema de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos, se realizaron diversas consultas a la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Dirección de Posgrado y el Centro de Desarrollo Académico (CEDA), quienes a partir de estas solicitudes presentan la propuesta de modificación de los artículos 40 (inciso b), 70 Bis 2, 94 Bis 6 y 112 e incluir un nuevo artículo 70 Bis 2 [sic 70 bis 3].*

Considerando que:

1. *Se analizó la propuesta presentada por la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Dirección de Posgrado y el Departamento de Desarrollo Académico (CEDA), recibida mediante el oficio ViDA-565-2024 relativa a la modificación de los artículos: 40, 70 bis [sic] (recte dicendum 70 BIS 2), 70 bis 2 [Sic] (recte dicendum 70 BIS 3), 94 Bis 6 y 112 e incluir un nuevo artículo 70 Bis 2 [sic 70 bis 3].*
2. *Después de revisar los cambios solicitados se evidencia la necesidad de plantear modificaciones al artículo 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de la persona vicerrectora de docencia, los cuales no fueron consultados en la solicitud planteada.*
3. *Se evaluó la inclusión de un nuevo artículo 70 bis 2 (recte dicendum 70 BIS 3) en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual abordaría las funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado. No obstante, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no contempla las funciones de las personas directoras de las distintas direcciones de la*

Vicerrectoría de Investigación y Extensión, ya que dichas funciones están claramente definidas en el reglamento de funcionamiento de cada una. Por esta razón, se considera conveniente realizar algunos cambios derivados de las sugerencias presentadas en este último reglamento.

4. *No resulta oportuno modificar el artículo 94 Bis 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que la redacción actual es más amplia respecto a la oferta educativa, sin limitarse exclusivamente a los planes de estudio. Además, el término 'rediseño' parece redundante respecto a 'diseño', dado que este último ya engloba las posibles etapas de rediseño que pudieran ser necesarias posteriormente.*
5. *En relación con el artículo 112 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la comisión considera que no es razonable eliminar la frase “serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda”, ya que el texto actual aclara la potestad de estos consejos en el proceso de aprobación de los planes de estudio. Si se dejara únicamente “de acuerdo con la normativa correspondiente”, existe el riesgo de una interpretación errónea en el futuro. Por esta razón, se estima conveniente mantener la mención al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrado. Asimismo, esta comisión no está de acuerdo con la eliminación de la frase “o de los órganos superiores del Instituto”, ya que ello restringiría la posibilidad de que dichos órganos promuevan iniciativas para la creación o modificación de planes de estudio. La experiencia pasada ha demostrado que su intervención ha sido beneficiosa en el desarrollo de estos planes.*
6. *El análisis de la Comisión para cada uno de los artículos presentados se resume en la siguiente tabla:*

Texto vigente	Texto propuesto por la Vicerrectoría de Docencia, VIESA, Posgrado y CEDA	Comentarios y texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico
<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p><i>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</i></p> <p>...</p> <p><i>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa</i></p>		<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p><i>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</i></p> <p>...</p> <p><i>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional,</i></p>

<p>recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda. ...</p>		<p>previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda. ...</p>
<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado: ...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto ...</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado: ...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto ...</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado: ...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de grado o pregrado del Instituto. ...</p>
<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán: ...</p> <p>4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado. 10....</p>	<p>70 bis [sic] (recte dicendum 70 BIS 2)</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán: ...</p> <p>4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto, previa consulta a los órganos correspondientes. ...</p> <p>11. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de unidades, áreas académicas de</p>	<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán: ...</p> <p>4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, previa consulta a los los órganos correspondientes.</p> <p>Observaciones:</p> <p>Así como está redactado el artículo 4 no hace falta el 11 propuesto por en el oficio ViDA-565-2024</p> <p>Los incisos propuestos 12, 13 y 14 no se incluirían en el texto normativo ya que</p>

	<p>posgrado, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la Dirección de Posgrado, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>12. Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.</p> <p>13. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.</p> <p>14. Definir sus normas internas de funcionamiento.</p>	<p>están en la normativa actual en los incisos 8, 9 y 10 respectivamente.</p>
	<p>Artículo 70 bis 2 [Sic]</p> <p>Son funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado:</p> <p>a. Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.</p> <p>b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de unidades de posgrado y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p>	<p>No se considera oportuno incorporar estos cambios en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sin embargo, se razona que es necesario incorporar estas funciones en el artículo 7 del Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Posgrados, para lo cual se procederá con el trámite respectivo para los reglamentos específicos.</p>

	<p>c. <i>Supervisar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente.</i></p> <p>d. <i>Proponer los acuerdos del Consejo de Posgrado sobre los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.</i></p> <p>e. <i>Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.</i></p> <p>f. <i>Coordinar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.</i></p> <p>g. <i>Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.</i></p>	
<p>Artículo 94 Bis 6</p> <p><i>Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 94 Bis 6</p> <p><i>Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:</i></p> <p>...</p>	<p><i>Se considera que no es oportuno modificar el Artículo 94 BIS 6 del Estatuto Orgánico, ya que la redacción vigente proporciona mayor amplitud en relación con la oferta educativa, sin restringirla solo a los planes de estudio. También, la</i></p>

<p>d. Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño de la oferta educativa (diseño, orientación y organización de los planes de estudio) y en los programas de extensión y acción social.</p> <p>...</p>	<p>d. Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño y rediseño de los planes de estudios y en los programas de extensión y acción social.</p> <p>...</p>	<p>inclusión separada de los términos 'diseño' y 'rediseño' podría ser percibida como redundante, ya que ambos pueden considerarse abarcados bajo el concepto general de 'diseño'. Por esta razón, este tema puede abordarse en un foro más especializado para su análisis en profundidad, antes de presentarlo ante la Asamblea Institucional Representativa.</p>
<p>Artículo 112</p> <p>Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.</p> <p>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la</p>	<p>Artículo 112</p> <p>Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados, de acuerdo a la normativa vigente. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas, según los reglamentos correspondientes.</p>	<p>La comisión considera que no es razonable eliminar la frase 'serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda', ya que el texto actual aclara la potestad de estos consejos en el proceso de aprobación de los planes de estudio. Si se dejara únicamente 'de acuerdo con la normativa correspondiente', existe el riesgo de una interpretación errónea en el futuro. Por esta razón, se estima conveniente mantener la mención al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrado.</p> <p>Asimismo, esta comisión no está de acuerdo con la eliminación de la frase 'o de los órganos superiores del Instituto', ya que ello restringiría la posibilidad de que dichos órganos promuevan iniciativas para la</p>

<p>AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</p>		<p>creación o modificación de planes de estudio. La experiencia pasada ha demostrado que su intervención ha sido beneficiosa en el desarrollo de estos planes. Por lo tanto, no se realiza ningún cambio</p>
--	--	---

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para reformar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se muestra en la columna "Texto propuesto":

Texto actual del EO	Texto propuesto
<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.</p>	<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.</p>
<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto</p> <p>...</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de grado o pregrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p> <p>...</p> <p>4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de</p>	<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p> <p>...</p> <p>4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de</p>

<i>programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.</i>	posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
...	...

c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobarse la presente reforma reglamentaria, continúe con el trámite para la propuesta de modificación del artículo 7, incisos c, d, e, f y g del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, según lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Normalización Institucional, relativo a la Tramitación de Reglamentos Específicos.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una propuesta de reforma de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que pretende modificar las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado. Al respecto, este Consejo Institucional acoge el razonamiento y los argumentos de la Comisión de Estatuto Orgánico planteada en el acuerdo reseñado en el resultando 15 del presente acuerdo.
2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4), deben ser sometidos a consulta de la comunidad institucional por al menos veinte días hábiles.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, consistente en reformar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

...

- d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

- b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de grado o pregrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

- c. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles.

Se dispone

Elevar la propuesta al Pleno, en la Sesión No. 3382.

- 5. Reforma de los artículos 56, 59, 68 y 83 bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para permitir que el reglamento relacionado con concursos para nombramiento de personal contemple excepciones de nombramientos que no requieran acuerdo del consejo de la dependencia o subdependencia respectiva**

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la siguiente propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con

independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.

4. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública señala lo siguiente:

Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

5. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

7. Talento Humano *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en la*

Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

6. Los incisos a y c del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

- a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.*
- c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas*

7. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c., lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

8. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

9. Los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 63 (inciso l), 68 (inciso h), 83-bis 2 (incisos j, k), 83-bis 4 (inciso n) y 102 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

...

- e. *Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el **nombramiento del personal del departamento**, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

...

Artículo 59 Funciones de la persona directora de departamento académico

Son funciones de la persona directora de Departamento Académico:

...

- o. *Presentar a la Vicerrectoría respectiva las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los **nombramientos** y remoción de personal.*

...

Artículo 63

Son funciones de la persona que ejerce la dirección de departamento de apoyo académico:

...

- l. *Presentar al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda, las recomendaciones sobre **nombramientos de personal***

...

Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

...

- h. *Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el **nombramiento del personal del departamento**, previo estudio de*

una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

...

Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada

...

- j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada.*
- k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.*

...

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

- n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el **nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada**, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.*

...

Artículo 102

Los profesores son los funcionarios, que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas, como actividad principal dentro de un departamento académico.

Los profesores serán contratados con base en un concurso de antecedentes.

(el resaltado no es del original):

- 10.** El Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus artículos 1, 4, 7 14 Bis y 22, señalan lo siguiente:

Artículo 1 Marco legal

La función de contratación de personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica está regida por lo establecido en el Estatuto Orgánico, la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las Normas de

Contratación y Remuneración del Personal, el presente Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal, el Manual Descriptivo de Puestos y el Código de Trabajo en lo que corresponda.

Artículo 4 Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

...

Nombramiento por inopia: Nombramiento interino de un candidato que no cumple con los requisitos del puesto, cuando realizado un concurso de antecedentes externo no se obtiene ninguna persona que cumpla con los requisitos establecidos y existe urgencia calificada para llenar la plaza vacante.

Nombramiento a plazo indefinido o en propiedad: Establecimiento de una relación laboral con el Instituto en la que no se fija un determinado plazo para la conclusión de dicha relación.

Nombramiento a plazo definido o interino: Establecimiento de una relación laboral con el Instituto en la que se fija un determinado plazo para la conclusión de dicha relación.

Nómina de candidatos: Está conformada por la lista de participantes en un concurso de antecedentes que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Puestos.

Plaza vacante: Aquel puesto en el que no existe una persona nombrada, ya sea de manera interina o en propiedad, que esté incluido en la Relación de Puestos y que dispone de contenido presupuestario.

Reclutamiento de personal: Proceso para atraer, de manera selectiva, candidatos calificados y capaces de ocupar una plaza vacante en el Instituto.

Registro de elegibles: Registro conformado por aquellos oferentes que han demostrado idoneidad para el puesto en concurso, durante el proceso de selección.

Los funcionarios que integren el registro de elegibles podrán ser nombrados en una plaza, a tiempo definido, sin necesidad de participar en un nuevo concurso, según requerimiento de la dependencia que solicite sus servicios

Este registro deberá actualizarse cada dos años.

...

Artículo 7 De la excepción de concursos de antecedentes

No se exigirá concurso de antecedentes para ocupar una plaza vacante, temporal o definitiva:

- a. *Los casos previstos en el Estatuto Orgánico y en la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.*

- b. **En aquellas plazas vacantes por períodos iguales o menores de dos meses.** En este caso, el nombramiento se realizará a tiempo definido y se seleccionará de los (as) candidatos (as) que formen parte del Registro de Elegibles. En su defecto, o cuando ninguno de los candidatos acepte, se puede recurrir al registro de oferentes.

Artículo 14 Bis. Proceso de nombramiento de personal

El proceso para realizar el nombramiento de personal, es el siguiente:

- a. **La Comisión de selección de personal somete a aprobación del Consejo de departamento, o del superior jerárquico, según corresponda, el pedimento de personal y los criterios de selección.**
- b. *El director de la dependencia solicitante envía el pedimento de personal al Departamento de Recursos Humanos, con la debida aprobación por parte del vicerrector o director de sede, según corresponda.*
- c. *El Departamento de Recursos Humanos revisa que la plaza tenga contenido presupuestario y las aprobaciones correspondientes y procede a su publicación interna o externa, según corresponda.*
- d. *El Departamento de Recursos Humanos abre el período de recepción de ofertas por el plazo correspondiente.*
- e. *Una vez recibidas las ofertas, el Departamento de Recursos Humanos confecciona el acta de cierre, la nómina de oferentes en concurso que cumplen con los requisitos mínimos de publicación y elabora un cuadro resumen de las calidades de cada aspirante; documentos que se envían al director de la dependencia solicitante, quien convocará, en coordinación con la persona representante del Departamento de Recursos Humanos, a la Comisión de selección de personal para analizar los atestados de cada oferente.*
- f. *La Comisión de selección de personal evalúa los atestados de los oferentes, declara su condición de elegible y preselecciona a los oferentes, según cumplimiento de requisitos y criterios de selección, define las técnicas de selección a emplear, la necesidad de aplicar pruebas específicas, el lugar y la fecha de convocatoria a pruebas y/o a entrevista de empleo, todo lo cual debe constar en una minuta redactada al efecto.*
- g. *Una vez efectuadas las pruebas de selección, la Comisión de selección de personal analiza los resultados de las pruebas y atestados de cada oferente, elabora un informe de la evaluación realizada a los oferentes y, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la nómina de oferentes por parte de la dependencia solicitante, formula su recomendación al Consejo de Departamento, o al superior jerárquico según corresponda, mediante la elaboración de una terna o propuesta con los oferentes que hayan obtenido mayor valoración.*

h. La recomendación de la terna o en su defecto, la propuesta presentada por la Comisión de selección de personal, se harán con el siguiente orden:

h.1 En el caso de los departamentos académicos y de apoyo a la academia, la recomendación de la Comisión de selección de personal contenida en la terna, o en su defecto la propuesta, se presentará al consejo de departamento, cuya resolución sobre el nombramiento será dirigida al vicerrector o director de sede respectivo.

h.2 En el caso de las dependencias que no tengan consejo, la recomendación de la Comisión de selección de personal contenida en la terna, o en su defecto la propuesta, se presentará al superior del siguiente nivel jerárquico.

Artículo 22 De la aprobación de la propuesta de nombramiento en departamentos

Para aprobar la propuesta de nombramiento, el Consejo de Departamento de la dependencia solicitante, deberá aplicar el siguiente procedimiento:

a. El Consejo de Departamento o Escuela se aboca al conocimiento y discusión de la recomendación de la Comisión de selección de personal.

b. El Consejo de Departamento, o Escuela procede, mediante votación directa y secreta, a seleccionar a la nueva persona funcionaria de la terna o en su defecto la propuesta presentada por la Comisión de selección de personal. Todo acuerdo sobre propuesta de nombramiento de personal es firme desde el momento en que se toma y debe estar debidamente justificado. Este debe constar en el acta respectiva.

En aquellos casos en que exista más de una plaza vacante, la recomendación de nombramiento debe realizarse, conformando una terna por plaza, respetando el orden de calificación de los oferentes participantes. La asignación de las plazas debe hacerse en orden descendente a partir de la que ofrezca mejores condiciones de contratación sucesivamente.

c. La recomendación de un oferente debe contar con más de la mitad de los votos emitidos. En caso necesario se puede hacer una nueva votación con los dos oferentes que hubieran obtenido los primeros lugares en la primera votación, de no llegarse a una selección en esta segunda votación, se deberá proceder según lo establecido por el Consejo de Departamento o Escuela en su reglamento interno, resguardando que en el mecanismo que de ahí se derive para la selección, solo deben participar las mismas personas oferentes presentes en la segunda votación infructuosa.

a.1. En la aprobación de la propuesta de nombramiento todos los integrantes presentes, del Consejo de Escuela o Departamento, tendrán la obligación de emitir el voto, según las opciones que

permita la reglamentación aplicable (favor, contra, blanco o nulo), razón por la que la cantidad de los miembros presentes deberá ser igual a la cantidad de votos emitidos.”

a.2. La expresión “más de la mitad de los votos emitidos”, en los casos en que el número de votos emitidos sea impar, se cumple cuando la “cantidad de votos obtenida por una persona concursante” es mayor o igual que “la mitad de la cantidad de votos emitidos, aumentada en 0.5”.

d. Al Acta de selección debe adjuntarse el acuerdo del consejo de departamento o escuela, donde se aprueba la recomendación de nombramiento.

e. Cuando algún oferente forme parte del Consejo de Departamento, dicho candidato deberá retirarse en el momento en que se inicie el análisis del nombramiento de la plaza en que se encuentre participando.

(el resaltado no es del original)

11. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió, mediante acuerdo de la reunión No. 412, realizada el 20 de setiembre de 2024, el siguiente dictamen:

Resultando que:

1. *El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:*

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

2. *El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:*

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

...

Considerando que:

1. El Estatuto Orgánico señala que los nombramientos del personal de los Departamentos y de las Unidades Desconcentradas requieren de un acuerdo del Consejo respectivo.
2. Para realizar una sesión extraordinaria de Consejo de Departamento o Unidad Desconcentrada se requiere de la preparación de la documentación respectiva y la convocatoria de la persona que lo preside con la anticipación que establece la normativa. Una vez tomado el acuerdo, se requiere su comunicación a la instancia correspondiente para que sea ejecutado.
3. Cuando se requiere una sustitución de suma urgencia o por periodos muy cortos, exigir un acuerdo del Consejo del Departamento o de la Unidad Desconcentrada podría ocasionar que se deba suspender algún servicio o actividad institucional.
4. El Reglamento de Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica contempla algunas situaciones excepcionales como la posibilidad de nombramientos sin concurso de antecedentes en plazas vacantes por períodos iguales o menores de dos meses y también de nombramientos por inopia.
5. El Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser consistente con lo que señala el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo tanto, aunque este Reglamento podría habilitar a las direcciones de departamento o coordinaciones de unidad desconcentrada para que puedan resolver necesidades urgentes de nombramiento de personal por periodos cortos, para ello se requiere modificar el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se acuerda:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para reformar los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lean según lo que señala la siguiente tabla:

<i>Redacción actual</i>	<i>Redacción propuesta</i>
<i>Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico</i>	<i>Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico</i>
<i>Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:</i>	<i>Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:</i>
...	...

<p>e. Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>...</p>	<p>e. Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la dirección sin requerir acuerdo del Consejo.</p> <p>...</p>
<p><i>ARTÍCULO 59 Funciones de la persona directora de departamento académico</i></p> <p>Son funciones de la persona directora de Departamento Académico:</p> <p>...</p> <p>o. Presentar a la Vicerrectoría respectiva las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal.</p> <p>...</p>	<p><i>ARTÍCULO 59 Funciones de la persona directora de departamento académico</i></p> <p>Son funciones de la persona directora de Departamento Académico:</p> <p>...</p> <p>o. Presentar a la Vicerrectoría respectiva las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal y aquellos que según el reglamento respectivo no requieran de acuerdo de ese Consejo.</p> <p>...</p>
<p><i>Artículo 68</i></p> <p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p>	<p><i>Artículo 68</i></p> <p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>h. Proponer a la persona rectora, vicerrectora o directora de Campus Local o directora de Centro Académico, según corresponda, por medio de la dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la</p>

	<i>dirección sin requerir acuerdo del Consejo.</i>
<p><i>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</i></p> <p>...</p> <p><i>n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</i></p>	<p><i>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</i></p> <p>...</p> <p><i>n. Proponer ante la persona titular de la Vicerrectoría respectiva, por medio de la coordinación, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la coordinación sin requerir acuerdo del Consejo.</i></p>

b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta esta modificación a consulta a la Comunidad Institucional para proceder según lo que establece el artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una propuesta de reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual busca habilitar al Reglamento que norma lo relacionado con nombramientos del personal de un Departamento o Unidad Desconcentrada para que establezca excepciones en las cuales la dirección o coordinación pueda tramitar un nombramiento sin que medie un acuerdo del Consejo respectivo.
2. Se acoge el análisis y los argumentos con que la Comisión de Estatuto Orgánico fundamenta la propuesta de modificación de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) de la norma estatutaria.
3. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser sometido a consulta de la Comunidad Institucional por al menos 20 días hábiles.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en modificar los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica consistente en habilitar al Reglamento que norma lo relacionado con nombramientos del personal de un Departamento o Unidad Desconcentrada para que establezca excepciones en las cuales la dirección o coordinación pueda tramitar un nombramiento sin que medie un acuerdo del Consejo respectivo, de modo que se lean como se indica a continuación:

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

...

- e. Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la dirección sin requerir acuerdo del Consejo.

...

Artículo 59 Funciones de la persona directora de departamento académico

Son funciones de la persona directora de Departamento Académico:

...

- o. Presentar a la Vicerrectoría respectiva las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal y aquellos que según el reglamento respectivo no requieran de acuerdo de ese Consejo.

...

Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

...

- h. Proponer a la persona rectora, vicerrectora o directora de Campus Local o directora de Centro Académico, según corresponda, por medio de la dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento

respectivo indique que puedan ser tramitados por la dirección sin requerir acuerdo del Consejo.

...

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

n. Proponer ante la persona titular de la Vicerrectoría respectiva, por medio de la coordinación, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la coordinación sin requerir acuerdo del Consejo.

...

b. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles.

Se dispone

Elevar la propuesta al Pleno, en la Sesión No. 3382.

- 6. Pronunciamiento sobre el alcance de trato justo en la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación” misma que se encuentra en trámite ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR)**

Se avanza en la revisión de las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión.

Se dispone

Continuar con el análisis en la próxima reunión.

- 7. Solicitud de interpretación auténtica de algunas normas referidas a los artículos 77, 77 BIS y 79 incisos b, c, d y ñ del Estatuto Orgánico del ITCR (DSC-40-2024), Exp-CI-289-2024.**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández recuerda que se tramitó ante la Rectoría el oficio SCI-726-2024 “Solicitud de sistematización de las funciones

desconcentradas de los campus tecnológicos locales y centros académicos, y que a la fecha no se ha recibido respuesta, por lo que solicita enviar un recordatorio vía correo electrónico.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta una tabla de análisis que realizó sobre los artículos del Estatuto Orgánico que solicitan interpretar:

<p>En criterio de este Consejo Asesor, se considera que los términos ejecutar, planear, dirigir, cumplir y propiciar, expresados en dichas normas estatutarias, se prestan a confusión y ambigüedad con otras normas internas, lo que ha generado que se hayan emitido resoluciones por apelación ante el Superior, que agotan la vía administrativa, y el tema queda sin valorar a profundidad, sobre el alcance de dichas normas 77, 77 BIS, y 79 del Estatuto Orgánico del ITCR.</p>	<p>El accionar institucional se rige por el principio de legalidad y por tanto solo se pueden realizar los actos previamente autorizados en la normativa.</p> <p>Existe la jerarquía normativa y el EO es una de las normas de más alto rango a nivel institucional por lo que no podría entrar en contradicción con otras normas internas, las cuales si pudieran complementarse para operativizar lo establecido.</p>
<p>Además, se considera que es necesario contar con la debida seguridad jurídica y claridad, por lo que se amerita una interpretación del Consejo Institucional, tomando en consideración el alcance de dichas normas, como por ejemplo, para la administración de espacios físicos en un Campus Local y decisiones en dicho sentido, que los <u>incisos c y ñ</u> indicados podrían facultar al Director de un Campus para disponer de un espacio físico para alguna actividad académica en especial. Sin embargo, la Resolución de Rectoría No. 083-2024, resolvió:</p> <p>“Para esta Rectoría está suficientemente claro en el marco de las atribuciones que le establece el Estatuto Orgánico al Vicerrector de Docencia y a los Directores de Campus Tecnológicos Locales, que la competencia para resolver sobre espacios físicos en los que se desarrolla la docencia corresponde al Vicerrector de Docencia, siendo que ninguna de las funciones que asigna el artículo 79 del Estatuto Orgánico confiere potestades al Director de Campus Tecnológico Local para resolver sobre los espacios físicos en que se desarrolla la actividad docente”.</p>	<p>De acuerdo en que se requiere contar con suficiente claridad y seguridad jurídica.</p> <p>La administración de los espacios físicos es competencia de la persona que ejerce la Rectoría, para ello podrá asesorarse del Consejo de Rectoría (Artículo 28, inciso c del EO).</p> <p>Me parece que no es tan claro... Excepto que se quiera entrar a analizar la función e. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica. (Artículo 33 inciso e)</p>
<p>Al respecto, la norma estatutaria establece:</p>	

<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p> <p>...</p> <p>e. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica.</p> <p>....</p> <p>Por extensión, asimismo se cita la norma 36, que establece:</p> <p>Artículo 36 Son funciones específicas del Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:</p> <p>...</p> <p>h. Velar por las buenas condiciones materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad estudiantil.</p> <p>Artículo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</p>	
<p>En este sentido, se solicita la interpretación de dichas normas indicadas, tomando en consideración el artículo 18 del Estatuto Orgánico, que establece en su inciso c lo siguiente:</p> <p>“Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:</p> <p>...</p> <p>c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.</p> <p>...”</p>	
<p>A su vez, tomando en consideración que existe un reglamento en proceso de consulta a la comunidad institucional, por la propuesta del “Reglamento de uso y control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica</p>	<p>No hay evidencia que este reglamento sea contradictorio respecto al EO.</p>

(ITCR)", que otorga facultades a los Directores de Campus y Centros.	
Y además, existe la solicitud de la Auditoría Interna en el año 2020, cuando envió a la Rectoría el oficio AUDI-AD-002-2020, en el que se emite "Advertencia sobre la necesidad de promulgar una directriz que regule actividades en las que media el uso de instalaciones físicas y equipos institucionales y ajustar la normativa existente".	
Por todo lo anterior, se solicita la interpretación de las normas estatutarias de los artículos 77, 77 BIS, y 79 incisos b, c y d y ñ, Estatuto Orgánico del ITCR.	

Se dispone

- ✓ **Enviar correo electrónico de recordatorio de atención del oficio SCI-726-2024 "Solicitud de sistematización de las funciones desconcentradas de los campus tecnológicos locales y centros académicos.**
- ✓ **Circular el cuadro presentado por el señor Nelson Ortega Jiménez, para que los integrantes de la Comisión realicen sus aportes.**

8. Propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio R-896-2024 (SCI-712-2024). A cargo de Keila Sibaja Mata y Ana Rosa Ruiz Fernández

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández procede a presentar la propuesta que está trabajando en conjunto con la señora Keila Sibaja Mata.

Se dispone

- ✓ **Solicitar a la Asesoría Legal criterio sobre la redacción del artículo 108 del Estatuto Orgánico.**
- ✓ **Programar audiencia para la reunión, con la Srta. Francini Mora Chacón, Representante Estudiantil Titular ante el CI y el Sr. Wagner Segura Porras, Representante Estudiantil Titular ante el CI**

9. Sustitución de una persona representante de la Comisión de Estatuto Orgánico en la comisión del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que analizará la propuesta base N°4, titulada: "Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación"

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que el máster Randall Blanco Benamburg, dejará de formar parte de la Comisión de Estatuto Orgánico a partir del 1 de octubre de 2024, por lo que se debe sustituir en la Comisión del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que analizará la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación”. Procede a preguntar a los integrantes quiénes están interesados.

El señor Nelson Ortega Jiménez expresa su interés de integrar la citada Comisión.

Se dispone

Elevar al Pleno, propuesta de sustitución, en la Sesión No. 3382.

10. Informe final Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica (TIE-357-2024)

La señora Jessica Venegas Gamboa procede a presentar la tabla con las definiciones y los artículos, se avanza hasta el artículo 97.

Nota: se retira de la reunión el señor Teodolito Guillén Girón, al ser las 11:30 a.m., previa comunicación con la coordinación.

Se dispone

- ✓ **Solicitar criterio legal sobre definiciones de un reglamento general**
- ✓ **Programar audiencia, para la próxima reunión, con la M.B.A. Evelyn Hernandez Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y con la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal**

11. Varios

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández y el señor Nelson Ortega Jiménez agradece al señor Randall Blanco Benamburg todo el trabajo realizado, los aportes y dinamismo en las múltiples propuestas que realizó.

El señor Nelson Ortega Jiménez da la bienvenida a la señora Rita Arce Láscarez, considera que su gran experiencia será aprovechada.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 12:00 m.d.

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández
Coordinadora

Cindy Picado Montero
Secretaria de Apoyo